

*Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante, en particular el hecho de que:

a) En lo relativo a los impuestos, el impuesto personal (incluyendo el impuesto local) ha aumentado en 1954 de un 3% a un 4% respecto de la tasa vigente en 1953;

b) El producto de estos impuestos sirve para financiar la realización de los progresos de orden social y económico a que aspiran los peticionarios;

c) En cuanto a los establecimientos de enseñanza, los hay ya cerca del lugar donde viven los peticionarios, y la Administración ha puesto un gran empeño en aumentar su número en todo el Territorio;

d) En lo que respecta a establecimientos sanitarios, hay dispensarios abiertos a todas las categorías sociales en lugares situados, respectivamente, a 8 y 11 kilómetros de distancia de la aldea donde viven los peticionarios;

e) En cuanto a los perjuicios ocasionados por los animales salvajes, la Administración acostumbra otorgar subsidios a título gracioso, cuando los daños son importantes.

643a. sesión,  
20 de julio de 1955.

#### **1341 (XVI). Petición del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Modé (T/PET.5/339)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Modé relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/339, T/OBS.5/51, T/L.597),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial, en particular el hecho de que:

a) Previa la aprobación formal, por la Dirección de la Enseñanza, del emplazamiento y modo de construcción del edificio, se procurará un maestro para la escuela construida por los pobladores de Modé tan pronto como se hayan atendido las necesidades urgentes de otras partes del Territorio; entretanto, la instrucción religiosa no es en modo alguno obligatoria en la escuela de misión situada a corta distancia de esta aldea;

b) Los pobladores de la aldea de Modé no están sujetos a ninguna obligación tributaria por el hecho de haber recibido cartillas de plantadores.

643a. sesión,  
20 de julio de 1955.

#### **1342 (XVI). Petición de la Union des populations du Cameroun, Sección de Ntem (T/PET.5/344)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Union des populations du Cameroun, Sección de Ntem, relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/344, T/OBS.5/47, T/L.588),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la de-

claración de su representante, en particular el hecho de que:

a) La persona acerca de la cual han escrito los peticionarios se halla actualmente en libertad;

b) Las otras dos personas mencionadas en la petición han sido detenidas, pero no encarceladas;

2. *Recuerda* a los peticionarios que la persona acerca de la cual han escrito ha interpuesto recurso de apelación, y que el Tribunal de Apelación ha dictado su fallo sobre el asunto, contra el cual cabe interponer un recurso de casación.

640a. sesión,  
15 de julio de 1955.

#### **1343 (XVI). Petición del Sr. Calvin Essombe (T/PET.5/345)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Calvin Essombe relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/345, T/OBS.5/47, T/L.588),

En lo que respecta a la disolución de la reunión de Eséka:

1. *Recuerda* la resolución 1055 (XIV) aprobada por el Consejo el 12 de julio de 1954 con motivo de una petición anterior relativa al mismo suceso;

En lo que respecta a la disolución de la reunión de Edéa:

2. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante, de la que se desprende en especial que se procedió a disolver la reunión de Edéa porque:

a) No había sido notificada previamente a las autoridades, como lo exigen las normas vigentes;

b) La reunión se desarrolló en un terreno privado, sin autorización del propietario, quien se quejó ante el comisario de policía de Edéa de los daños ocasionados en sus cultivos por la multitud que los pisoteaba.

640a. sesión,  
15 de julio de 1955.

#### **1344 (XVI). Petición de algunos miembros del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Edéa (T/PET.5/348)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de ciertos miembros del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Edéa relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/348, T/OBS.5/44, T/L.588),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante, en particular el hecho de que:

a) Los desempleados y los indigentes no están obligados a pagar impuestos directos;

b) Toda persona que estime que se le exige una contribución indebida puede acudir al Consejo de lo Contencioso-administrativo;

2. *Invita* al Secretario General a que comunique a los peticionarios la resolución 1198 (XV) del Consejo

relacionada con una petición anterior relativa al encarcelamiento de la persona mencionada por los peticionarios;

3. *Invita asimismo* al Secretario General a que comunique a los peticionarios la resolución 1337 (XVI) del Consejo relativa a peticiones sobre el accidente de la barca de pasaje del río Sanaga y la situación de la región de Babimbi.

640a. sesión,  
15 de julio de 1955.

**1345 (XVI). Petición del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Ndokok (T/PET.5/349)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Ndokok relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/349, T/OBS.5/47, T/L.588),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular el hecho de que:

a) Los desempleados y los indigentes no están obligados a pagar impuestos directos;

b) Toda persona que estime que se le exige una contribución indebida puede acudir al Consejo de lo Contencioso-administrativo;

2. *Invita* al Secretario General a que comunique a los peticionarios la resolución 786 (XII) del 21 de julio de 1953 relativa a una petición anterior respecto de los daños causados por los elefantes salvajes;

3. *Invita asimismo* al Secretario General a que comunique a los peticionarios la resolución 1337 (XVI) del Consejo, relativa a las peticiones sobre el accidente de la barca de pasaje del río Sanaga y a la situación en la subdivisión de Babimbi;

4. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora adoptará, dentro de sus planes de fomento, las medidas necesarias para mejorar la situación de la población autóctona de la subdivisión de Babimbi.

640a. sesión,  
15 de julio de 1955.

**1346 (XVI). Petición del Vicepresidente de la Union des populations du Cameroun (T/PET.5/351)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Vicepresidente de la Union des populations du Cameroun relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/351, T/OBS.5/47, T/L.598),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones del representante de Francia, en particular el hecho de que:

a) Se ha practicado el reconocimiento de los locales en virtud de órdenes dadas legítimamente por un magistrado;

b) Durante los reconocimientos, la policía no se ha llevado ni ha copiado documento alguno con in-

fracción de la ley o de lo prescrito en el mandamiento judicial que lo dispuso;

c) La policía no ha practicado ninguna detención en el curso de estos reconocimientos;

d) Las fuerzas de policía empleadas en estos reconocimientos no han sido excesivas;

e) Los reconocimientos no se han efectuado en ausencia de las personas encargadas de los locales;

2. *Señala asimismo a la atención* del peticionario la resolución 1347 (XVI) aprobada por el Consejo a propósito de la petición relativa a la agresión de que fué víctima el Sr. Lawrence.

643a. sesión,  
20 de julio de 1955.

**1347 (XVI). Peticiones del Comité Directivo de la Coördination des indépendants camerounais (INDECAM) (T/PET.5/353) y del Sr. Bekoungou (T/PET.5/354)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones del Comité Directivo de la Coördination des indépendants camerounais (INDECAM) y el Sr. Bekoungou relativas al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/353, T/PET.5/354, T/OBS.5/47, T/L.588),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante en particular el hecho de que todavía se investiga el asunto;

2. *Expresa la esperanza* de que los culpables de la agresión de que se quejan los peticionarios serán aprehendidos.

3. *Pide* a la Autoridad Administradora que informe al Consejo sobre los resultados de la investigación cuando esté terminada.

640a. sesión,  
15 de julio de 1955.

**1348 (XVI). Petición de la Union des populations du Cameroun, Yaoundé (T/PET.5/355)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Union des populations du Cameroun, Yaoundé, relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/355, T/OBS.5/51, T/L.597),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones que su representante, en particular el hecho de que, contrariamente a lo que sostienen los peticionarios, los actos administrativos y las diligencias judiciales efectuadas en noviembre de 1954, en relación con las dos personas mencionadas en la petición, no tenían nada que ver con la filiación de dichas personas.

643a. sesión,  
20 de julio de 1955.

**1349 (XVI). Petición del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Makondo (T/PET.5/363)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del